

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor juez, Informando que el día 02 de julio de 2020 mediante Auto Interlocutorio N° 665 se decretó el embargo y retención del excedente en su quinta parte del salario que devenga LEONARDO RESTREPO DUQUE, sin que a la fecha obre en el expediente actuaciones posteriores ni constancia de que la parte demandante hubiere enviado la comunicación al pagador. Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIME RAMÍREZ LÓPEZ
JOSÉ UVER DIQUE ARIAS
Demandada: LEONARDO RESTREPO DUQUE
Radicado: 170884089001-2019-00135-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, aportar prueba del diligenciamiento del oficio que comunica el embargo decretado por este Despacho, so pena de decretar el Desistimiento Tácito sobre la medida cautelar, conforme al artículo 317-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de8d55ed3315e06bdf494be407df8592d1842cbbf232a4b95a1873676cdc5a0a

Documento generado en 03/09/2020 03:30:13 p.m.

JIPMN